



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
DEMANDADO	: DANIEL DURAN VALENCIA
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00196-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por Gustavo Andrés morales Medina en contra de la común demandada **DANIEL DURAN VALENCIA** (C.C.4.374.431), cual cursa en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, radicado bajo en el número 2020-00313.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino a este Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte actora, en el correo electrónico: gustavorendonvalencia@gmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 01 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d7cc09edf0a264e9454b22f6b64f3d46919a45f05fdbcbd9bdb2f88c207d7a**

Documento generado en 31/05/2022 08:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>